



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**PROCESO VERBAL (SERVIDUMBRE)
N° 68001-31-03-004-2021-00374-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 06), y teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada, por cuanto su término venció en silencio, se hace menester dar aplicación al inciso 4º del artículo 90 del C.G.P. y, en consecuencia, se dispone:

1.- Rechazar la demanda de la referencia, conforme las razones expuestas anteriormente.

2.- Ordenase la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

3.- Por secretaria déjese las constancias de rigor y dese cumplimiento al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Roberto Ortiz Arciniegas".

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.